Documento Conpes Social

123

Consejo Nacional de Política económica y Social República de Colombia

Departamento Nacional de Planeación

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA PARA LA VIGENCIA 2009, PROVENIENTES DEL CRECIMIENTO REAL DE LA ECONOMÍA SUPERIOR AL 4% EN EL 2007 Y DECLARACIÓN ESTRATÉGICA DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA.

AJUSTE A LA DISTRIBUCIÓN DE LAS ONCE DOCEAVAS DE LA VIGENCIA 2009 DE LA PARTICIPACIÓN PARA SALUD

AJUSTE DE A LA ASIGNACIÓN DE DOS RESGUARDOS INDÍGENAS POR EFECTO DE NUEVA CERTIFICACIÓN DEL DANE SOBRE SU UBICACIÓN.

AJUSTE A LA ASIGNACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA PARTICIPACIÓN DE PROPÓSITO GENERAL DE UN MUNICIPIO POR NUEVA CERTIFICACIÓN DE SU CATEGORÍA.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público Ministerio de Educación Nacional Ministerio de la Protección Social

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar DNP: DDTS- DDS – DDUPA - OAJ

Versión aprobada

Bogotá, D.C., Abril 27 de 2009

INTRODUCCIÓN

A través del presente documento se somete a consideración del Conpes para la Política Social: 1) la distribución de los recursos para atención integral a la primera infancia para la vigencia 2009, correspondiente a las liquidaciones del mayor valor del sistema general de participaciones por crecimiento real de la economía superior al 4% de la vigencia 2007 y la declaración estratégica del Programa Integral de atención a la Primera Infancia. 2) el ajuste a la distribución de las once doceavas de la vigencia 2009 de la participación para salud, 3) el ajuste a la asignación de dos resguardos indígenas por efecto de nueva certificación del DANE sobre su ubicación y 4) ajuste a la asignación y orientación de los recursos de la participación de propósito general de un municipio por nueva certificación de su categoría.

1. ANTECEDENTES

La Ley 1176 de 2007, en su artículo 14, establece que los recursos de que trata el parágrafo transitorio 20 del artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2007 se destinarán a la financiación de las acciones en primera infancia, definidas como prioritarias por el Consejo Nacional de Política Social (en desarrollo del artículo 206 de la Ley 1098 de 2006), siempre que dichas acciones no generen gastos recurrentes y en su artículo 15 (transitorio) determina que las liquidaciones del mayor valor del Sistema General de Participaciones por crecimiento real de la economía superior al 4% correspondientes a las vigencias 2006 y 2007, se destinarán a educación y a la atención integral de la primera infancia conforme a la distribución definida por el Conpes Social.

En este sentido, el Conpes 115 de 2008 distribuyó los recursos del valor de la liquidación por crecimiento real del PIB superior al 4% durante de la vigencia 2006 ($270.240 millones), los cuales se destinaron para dotación e infraestructura. El 75,27% ($203.500 millones) de estos recursos fueron para construcciones nuevas, el 24,05% ($65.000 millones) para adecuaciones de infraestructura existente, y el 0,51% ($1.379 millones) para dotación y adquisición de materiales de primera infancia. A marzo de 2009,

1. municipios que representan el 0,59% de los recursos ($457 millones) no han definido sus intervenciones.

Los recursos distribuidos por el Conpes 115 permitieron la ampliación de 6 hogares múltiples, y la adecuación de 545 hogares infantiles, 427 hogares agrupados y 80 jardines infantiles, para un total de 1058 adecuaciones. Así mismo se definió la realizaron 751 construcciones nuevas (27 jardines sociales, 99 hogares múltiples, 593 hogares agrupados y 32 hogares infantiles y ludotecas). En total se adelantan 1809 obras nuevas y de adecuación que benefician alrededor de 140.000 niños. Se han terminado intervenciones por valor de

$6.274 millones, se encuentran en ejecución intervenciones por valor de $132.120 millones e intervenciones en estudios por valor de $131.389 millones1.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio radicado DNP 2009- 663-000429-2 de 18 de enero de 2009, certificó la incorporación en el Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2009 de $360.834 millones, correspondientes al valor de la liquidación por crecimiento real del PIB superior al 4% durante el año 2007.

Finalmente el Consejo Nacional de Política Social (art. 206, Ley 1098 de 2006), a partir de la propuesta presentada por los Ministerios de Educación Nacional, de la Protección Social y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; definió como prioritarias las siguientes acciones que no generan gasto recurrente2:

1. Financiación del Programa de Atención Integral a la Primera Infancia.
2. Fortalecimiento de la Red de Frío del Programa Ampliado de Inmunizaciones.
3. Construcción de infraestructura necesaria para la atención integral de la primera infancia.
4. Adecuación y mejoramiento de la infraestructura necesaria para la atención integral de la primera infancia

1 Informe Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF)

2 Según la certificación de la Directora del ICBF, en su calidad de Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Política Social (Ley 1098 de 2006 – artículo 206), estas acciones fueron evaluadas, aprobadas y priorizadas para la Atención Integral a la Primera Infancia por dicho Consejo en sesión realizada el 27 de abril de 2009.

1. Dotación de material pedagógico para los hogares comunitarios de bienestar.

De otra parte el documento Conpes Social 122 del 29 de enero 2009, realizó la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones para 2009. En el caso de la Participación para Salud se distribuyó el 100% de las once doceavas de 2009, en cada uno de sus componentes, conforme a los criterios legales vigentes y con base en la información oficial reportada por el Ministerio de la Protección Social.

No obstante, el Ministerio de la Protección Social mediante oficio sin número originario con radicación en el DNP “2009-663-008794-2” del 20 de marzo de 2009, certificó un ajuste a la información de población pobre no asegurada y a las actividades no cubiertas con subsidios a la demanda y a la del régimen subsidiado del municipio de Puerto Nariño – Amazonas. La certificación del Ministerio de la Protección Social modifica la población asegurada al régimen subsidiado y la población pobre no asegurada y a las actividades no cubiertas con subsidios a la demanda.

Adicionalmente, mediante oficio 12100-1695 del 13 de abril con radicado en DNP “2009-663-012388-2” el Ministerio de la Protección Social certificó que el Distrito de Barranquilla realizó un ahorro de aportes patronales de la vigencia de 2009 por un valor de

$12.151.921.439. Dicha certificación modifica la distribución y asignación del componente de población pobre no asegurada y a las actividades no cubiertas con subsidios a la demanda del Distrito de Barranquilla. Así mismo, se detectó una inconsistencia del Conpes Social 122 en el ejercicio de asignación de los recursos por el criterio de accesibilidad en la participación para salud Pública

De otra parte, mediante oficio del día 6 de marzo de 2009 con radicado en el DNP 2009-663-006627-2, el DANE certificó la desagregación de la población indígena del Resguardo San Andrés de Sotavento, entre el municipio de San Andrés de Sotavento y el nuevo municipio de Tuchín (departamento de Córdoba) y con oficio 2009-663-006362-2 del 10 de marzo el DANE certificó la desagregación de la población indígena del Resguardo Santa Rosa de Juananmbú en la jurisdicción de los municipios de Puerto

Caicedo y Villa Garzón (departamento del Putumayo). Por tal razón, en el Conpes Social

122 la asignación para los resguardos mencionados se había realizado sólo en los municipios de San Andrés de Sotavento y Villagarzón, respectivamente.

Finalmente, se presenta un ajuste a la asignación y orientación de los recursos de la Participación de Propósito General aprobado mediante documento Conpes 122, para el municipio de Barbosa (Antioquia), lo anterior teniendo en cuenta que se actualiza su categoría (pasa de categoría 4ª. a categoría 3ª) de acuerdo con el oficio 130-0550 con radicado DNP 2009-663-008661-2 del 19 de marzo de 2009, suscrito por el alcalde de Barbosa.

1. JUSTIFICACIÓN
   1. SGP para Primera Infancia

La primera infancia es un ciclo vital del ser humano comprendido entre el nacimiento y los seis años. Estudios provenientes de diferentes disciplinas demuestran que estos años son fundamentales para el desarrollo físico, social, emocional y cognitivo.

El mayor desarrollo del cerebro ocurre durante los tres primeros años de vida, el cual depende de los genes, pero también del entorno en el que el niño crece, de la nutrición, la salud, la protección que recibe y de las interacciones humanas que experimenta. Igualmente se desarrollan las habilidades para pensar, hablar, aprender y razonar, con un gran impacto sobre el aprendizaje y el comportamiento presente y futuro. La atención, cuidado y educación a la primera infancia es concebida entonces como una estrategia efectiva para reducir la inequidad y las desigualdades en salud3, ya que contribuye a disminuir la vulnerabilidad propia de los niños que viven en contextos de pobreza y ayuda a nivelar algunas diferencias económicas y sociales que se presentan en el país.

3 Un reporte del Reino Unido (The Acheson Report) sobre desigualdades en salud mostró que el desarrollo infantil temprano tiene un efecto significativo sobre los problemas físicos y mentales en la vida adulta, afectando de manera importante las desigualdades en salud. Tomado de las memorias del Foro Internacional Primera Infancia y Desarrollo: El desafío de la década, 2003

En Colombia la población Sisben I y II menor de 6 años asciende a 4.720.306, de la cual el ICBF atiende 2.8 millones y Acción Social con subsidios nutricionales incluirá 787 mil niños en Familias en Acción, enfocados tales programas prioritariamente a la nutrición y protección. Con énfasis en educación se cuenta con el programa de Hogares Infantiles del ICBF a través del cual se atienden a 123 mil niños y el programa de Atención integral a la primera infancia ejecutado por el Ministerio de Educación en convenio con el ICBF y entidades territoriales a través del cual se atienden 152.4 mil niños menores de 5 años y que cualifica la atención de 68.832 niños de Hogares Comunitarios de Bienestar.

Los programas de atención integral a la primera infancia que incluyen los componentes de cuidado, salud, nutrición y educación, complementan en buena medida la atención que los niños y niñas reciben en sus hogares y comunidades. Cuando estos programas se desarrollan en ambientes conflictivos y de alta vulnerabilidad, los mismos son capaces de compensar las carencias afectivas y nutricionales que presentan los niños. En conclusión, el desarrollo de la primera infancia implica garantizar los derechos fundamentales como son la salud, educación y desarrollo, protección y participación. El influir sobre la salud, el aprendizaje y la conducta durante toda la vida, es una oportunidad única para impulsar el desarrollo humano.

De acuerdo con las cifras del censo realizado en 2005, en el país hay cerca de 4,3 millones de niños y niñas menores de 5 años. Analizando esta información con la Encuesta de Calidad de Vida (ECV) de 2008 se tiene que, el 63% no recibe ningún tipo de atención relacionada con cuidado, protección y educación, de estos, cerca de los 2 millones de infantes que no están siendo atendidos pertenecen a familias muy pobres (niveles 1 y 2 del SISBEN).

Las principales razones por las que estos niños no son atendidos tienen que ver con factores combinados entre la oferta y demanda de la prestación de servicios. Desde el punto de vista de la demanda, en las zonas urbanas el 53% de los padres considera que sus hijos aún no están en edad para asistir a una institución o prefieren que no lo hagan (ECV-2008).

Por otra parte, el 9% señala que sus hijos menores de 5 años no asisten porque no hay una institución cercana, es muy costoso enviarlos o no encontró cupo, lo que denota problemas en la oferta. En las áreas rurales esta situación es más crítica, pues el 28% de los padres de familia indica que no cuentan con una institución próxima donde sus hijos puedan recibir atención y educación.

Lo anterior puede explicar el hecho de que una buena proporción de los niños que reside en el campo ingrese directamente al primer grado de la básica primaria, sin haber recibido ningún tipo de atención educativa, lo que facilitaría su integración al sistema escolar y fomentaría su éxito académico.

De otra parte, entre los casi 1,3 millones de niños y niñas menores de 5 años que reciben alguna forma de atención, el 42% asiste a los hogares comunitarios del ICBF, el 22% a los hogares infantiles de esta misma entidad y el 11% es atendido por otros medios, entre ellos jardines infantiles privados y oficiales. Estos datos muestran la importancia no sólo de ampliar la cobertura, sino también de fortalecer la atención en el ámbito de la educación inicial, puesto que todavía no se cuenta con proyectos pedagógicos articulados que permitan realizar un tránsito apropiado entre la familia, la educación inicial y el ciclo de básica primaria, garantizando de esta manera el desarrollo de las competencias básicas desde los primeros años de vida.

Con el fin de lograr los beneficios que devienen de la atención integral, y con el fin de dar cumplimiento a la meta establecida en el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010 (Ley 1151 del 24 de julio de 2007) y al artículo 29 del Código de la Infancia4 y la Adolescencia – Derecho al desarrollo integral de la primera infancia, el Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF implementaron el Programa de Atención Integral a la Primera Infancia –PAIPI, cuya finalidad es fortalecer el componente educativo en el programa de Hogares Comunitarios de Bienestar y ampliar la cobertura de atención integral para niños y niñas menores de 5 años en las áreas urbanas y rurales del país.

4 Ley 1098 de 2006

El PAIPI constituye una alianza para aunar esfuerzos en recursos financieros, técnicos y humanos y brindar atención integral en cuidado, nutrición y educación de

400.000 niños y niñas menores de 5 años, meta establecida en el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010. En el marco de esta alianza y otros convenios suscritos por el Ministerio de Educación con entidades públicas y privadas se han atendido a la fecha

152.443 niños y niñas.

Con el propósito de dar continuidad al programa que se venía desarrollando a través de los convenios con el ICBF y continuar avanzando en la ampliación de la cobertura de 125.894 niños y niñas en el 2009 y 121.663 en el 2010 para alcanzar la meta del cuatrienio; el Ministerio de Educación Nacional está adelantando diferentes estrategias como la suscripción de un convenio con el ICETEX y de convenios con las entidades territoriales que aportan recursos de contrapartida para garantizar la atención integral. Específicamente el convenio con el ICETEX busca garantizar la cohorte de atención integral de niños y niñas menores de 5 años hasta su ingreso al grado obligatorio de transición.

Por lo anterior, el PAIPI es estratégico para que el país avance en el cumplimiento de la Ley 1098 de 2006 “Código de la Infancia y la Adolescencia”, artículo 29, en cuanto al Derecho al desarrollo integral en la primera infancia. Para el efecto, el Ministerio de Educación Nacional requiere la aprobación de vigencias futuras por $200.000 millones de pesos correspondientes a la vigencia 2010. Estas vigencias futuras serán utilizadas, por una parte, para realizar una adición presupuestal por valor de $120.000 millones al Convenio 929 de 2008 suscrito con el ICETEX y de esta manera poder contar con recursos suficientes para apalancar los recursos de los municipios que se distribuirán en este documento CONPES. Por otra parte, $80.000 millones de pesos de vigencias futuras se utilizarán para comprometer los recursos de contrapartida necesarios para financiar la ampliación de cobertura en el marco de los convenios suscritos con entidades territoriales y otras entidades. En este sentido, el CONFIS aprobó, mediante acta 361 del 27 de abril de 2009, las vigencias futuras solicitadas por el Ministerio de Educación para el Programa de Atención Integral a la Primera Infancia presentado en este documento.

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| PROYECTO | OBJETO | RecursosPGN-MEN | | RecursosSGP 2009 | RecursospropiosEntidades  Territoriales(estimado) | | | Beneficiariosatendidos-  continuidad | | Beneficiariosatendidos-  ampliación | |
| 2009 | 2010 | 2009 | 2010 | 2011 | 2008 | 2009 | 2009 | 2010 |
| Atención integral para la primera infancia en educación inicial, nutrición y cuidado | Convenio 929 de 2008 suscrito entre el MEN y el ICETEX para la sostenibilidad y la ampliación de cobertura en la atención a la primera infancia. | $ 77.000 | $ 120.000 | $ 215.303 | $ - | $ - | $ - | 127.293 | 182.293 | 55.000 | 77.000 |
| Convenio 601 de 2008,  614 de 2008 y 629 de 2008  y otros procesos de atención integral que requieren continuidad hasta diciembre de 2009. | $ 71.521 | $ 80.000 | $ 4.806 | $ 42.094 | $ 105.468 | $ 102.842 | 25.150 | 96.044 | 70.894 | 44.663 |
| TOTAL | | $ 148.521 | $ 200.000 | $ 220.109 | $ 42.094 | $ 105.468 | $ 102.842 | 152.443 | 278.337 | 125.894 | 121.663 |

Así mismo, de acuerdo con este programa la acción estatal debe encaminarse a disminuir deficiencias de cobertura y calidad de la educación, dándole prioridad a programas de inversión que se enmarquen dentro de la estrategia de la reducción de la pobreza, promoción del empleo y la equidad, igualdad de oportunidades en el acceso y mejoramiento de la calidad de un conjunto básico de servicios sociales. En este sentido, se requiere cualificar los Hogares Comunitarios de Bienestar tradicionales a través de la formación de los agentes educativos y la entrega de material pedagógico que permita garantizar el derecho de los niños en su primera infancia a una atención integral con educación inicial de mejor calidad.

Por otra parte, dentro de los programas de atención a la primera infancia que incluyen los componentes de cuidado, salud, nutrición y educación está el Programa Ampliado de Inmunizaciones –PAI- para niños y niñas menores de cinco años. Las vacunas usadas dentro del PAI son suspensiones de microorganismos vivos, inactivos o muertos, fracciones de los mismos o partículas proteicas que al ser administradas inducen una respuesta inmune que previene la enfermedad contra la que está dirigida. La inmunidad que generan las vacunas puede ser interferida o incluso anulada, entre otros motivos, por la exposición a la luz o al calor acumulado debido a deficiencias en la cadena de frío. Para asegurar la correcta conservación, almacenamiento y embalaje para transporte de las

vacunas se debe contar con equipos de refrigeración de vacunas que cumplan condiciones técnicas que aseguren, además de la asepsia, la seguridad a la apertura indiscriminada, la homogeneidad y la estabilidad de las preparaciones, condiciones internas en el rango de temperatura exigido por el laboratorio productor, aunque las condiciones de temperatura y humedad ambientales y en el momento de su manipulación, sean distintas.

En la actualidad existen Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud -IPS públicas que almacenan los biológicos en neveras o refrigeradores domésticos, los cuales no están diseñados para un correcto almacenamiento y exponen a diario las vacunas a variaciones de temperatura fuera del rango permitido por el laboratorio productor, comprometiendo su estabilidad y efectividad.

Por esta razón, el Ministerio de Protección Social –MPS- está en un proceso de sustitución de neveras domésticas por refrigeradores apropiados para dicho almacenamiento. Adicionalmente, la introducción de nuevas vacunas (neumococo, influenza, rotavirus) y la presentación por dosis únicas de las mismas, acentúa las exigencias de adecuado almacenamiento en los centros de acopio departamentales y municipales.

El Programa Ampliado de Inmunizaciones ha fortalecido el componente red de frío a nivel departamental en los centros de acopio de vacunas desde el año 2005. En 2005 y 2007 se entregaron equipos de refrigeración por valor de 1.400 millones de pesos para los municipios que por sus bajas coberturas en vacunación exigían tomar acciones para su plan de mejoramiento y en el 2008 se transfirieron 1.600 millones de pesos para los almacenes departamentales y otros municipios con bajas coberturas. Sin embargo, este esfuerzo no ha sido suficiente para mejorar las condiciones de almacenamiento de biológicos PAI en todo el país5.

5 Las características de los cuartos fríos y equipos cumplen los lineamientos emitidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para la manipulación y almacenamiento de vacunas. Desde 1979, mediante documento técnico (Product Information Sheets – PIS) se definió que cada refrigerador, termo y caja térmica recibe un código único con el que garantiza que tenga una alta confiabilidad frente al manejo de la cadena de frío del PAI.

* 1. Ajustes a la Participación para Salud

La nueva certificación del Ministerio de la Protección Social cambia el número de afiliados al régimen subsidiado y el total de población pobre no asegurada del municipio de Puerto Nariño (Amazonas), por tal razón este ajuste implica una redistribución entre todos los municipios del país, tanto en el componente de Régimen subsidiado como en el de prestación de servicios a la población pobre no asegurada. Así mismo con base en la certificación sobre Barranquilla se debe ajustar la orientación de recursos para prestación de servicios a la población pobre no asegurada. Igualmente, en el componente de Salud Pública se requiere revisar el indicador de accesibilidad y ajustar el promedio nacional del Conpes Social 122.

* 1. Ajustes a la asignación de recursos de dos resguardos Indígenas

Con base en las certificaciones del DANE, mencionadas en los antecedentes, y en cumplimiento de las normas de giro y administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas, es necesario redefinir en cada caso que parte de la asignación del resguardo va a ser girada y, en consecuencia, ejecutada por cada uno de los municipios en los cuales se encuentra ubicado el resguardo. En el caso del resguardo San Andrés de Sotavento, el giro se debe distribuir entre el municipio de San Andrés de Sotavento y el nuevo municipio de Tuchín, conforme a la certificación del DANE sobre la población del resguardo ubicada en cada uno de estos municipios.

En el caso del resguardo Santa Rosa de Juananmbú, de acuerdo con la certificación del DANE, el resguardo no está ubicado solamente en el municipio de Villagarzón, sino que parte de él (el 81%) se encuentra en jurisdicción de Puerto Caicedo, por lo cual se debe hacer el ajuste para que este municipio pase a ser el ejecutor de los recursos de la parte del resguardo que se encuentra en su territorio.

* 1. Ajuste a la asignación y orientación de recursos de Propósito General para el municipio de Barbosa (Antioquia).

Con base en la nueva certificación sobre la categoría del municipio y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 1176 de 2007, por las cuales los municipios de categoría 4ª, 5ª y 6ª tienen derecho a orientar el 42% de esta asignación a libre destinación, en tanto los demás municipios no tienen esta posibilidad, se debe ajustar la orientación indicativa de los recursos del SGP de Propósito General, incluida en el anexo 12 del Conpes social 122.

En efecto, cuando se aprobó el Conpes Social 122 de 2009 se utilizó la categoría del año anterior del municipio6 de Barbosa, el cual para el año 2008 se había ubicado en la categoría 4ª., razón por la que tenía derecho a recursos de libre destinación; no obstante, después de la aprobación del Conpes Social 122 de 2009 el municipio certificó que para esta vigencia se encuentra en la categoría 3ª., por lo tanto pierde el derecho a la libre destinación, se incrementa el valor de las asignaciones especificas para inversión y, en consecuencia se disminuye el valor que se toma de estos recursos para compensar la asignación para deporte y cultura, en cumplimiento del Decreto 4815/08.

1. DISTRIBUCIÓN Y AJUSTES
   1. PRIMERA INFANCIA: DISTRIBUCIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS
      1. Distribución:

La distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones provenientes del crecimiento real de la economía con destino a la financiación de acciones para la atención integral de la primera infancia, priorizadas por el Consejo Nacional de Política Social (art. 206, Ley 1098 de 2006), se efectúa entre los municipios, los distritos y las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés, con base en la

población de 0 a 6 años ponderada por el Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas para el año 2009, certificado por el DANE.

La fórmula utilizada para la distribución es:

*PAi*

 *Pi*

\*  *NBIi* 

*NBI*





*PAi*

 *PA*

 *N* 

Factor de asignación *i*

Donde:

* PAi, es la población ajustada del municipio i de 0 a 6 años.
* Pi, es la población certificada por el DANE de 0 a 6 años para la vigencia 2008.
* NBIi, es el Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas de los municipios con base en el Censo de 2005.
* NBIN, es el Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas Nacional con base en el Censo de 2005.

Para la determinación del monto a distribuir por este criterio se toma el porcentaje de personas con NBI por municipio o distrito y se divide por el agregado nacional del mismo indicador; el coeficiente resultante se aplica a la población entre 0 y 6 años certificada por el DANE y se obtiene así la población ajustada para cada distrito o municipio.

Posteriormente, se divide la población ajustada de cada distrito, municipio o área no municipalizada de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés sobre el total de la población ajustada nacional para obtener el factor de asignación con el cual se distribuyen los recursos certificados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, aplicándolo al total de recursos por distribuir en la vigencia (Anexo 1).

6 De acuerdo con las normas cuando el MIJ ni la Contaduría General de la Nación certifican al DNP la categoría de un municipio, éste puede utilizar la categoría de la vigencia anterior. Ley 1176 de 2007

La información de la población de 0 a 6 años fue certificada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas –DANE mediante oficio No. 2008-663-017372-2 radicado en el DNP el 27 de junio de 2008; por su parte la certificación del NBI se realizó mediante oficio 20096630012302 de la misma entidad, radicado en el DNP el 23 de enero de 2009. Cabe señalar que esta información para los municipios de Tuchín, Chimá, San Andrés de Sotavento y Momil, fue modificada por el DANE, mediante oficio No. 2009- 663-001457-2 del 27 de enero de 2009.

* + 1. Utilización de los recursos de Primera Infancia.

Los recursos distribuidos en este documento serán destinados por los distritos, municipios y áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés a la financiación de las acciones definidas como prioritarias por el Consejo Nacional de Política Social (Ley 1098 de 2006 – artículo 206).

A continuación se presentan las actividades financiables, que deben priorizarse y ejecutarse en el orden presentado de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, el Ministerio de Educación Nacional – MEN-, y el Ministerio de la Protección Social –MPS-, y el monto de recursos asignado a cada distrito, municipio y áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés:

* + - 1. Programa de Atención Integral a la Primera Infancia – PAIPI, el cual se realiza a través de tres modalidades de atención: entorno familiar, entorno comunitario y entorno institucional. Según cálculo realizado por el Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para esta actividad los recursos ascienden a $220.109 millones (61% del total asignado a cada municipio). Para ello los municipios deberán tener en cuenta: i) Inversión de recursos para la cofinanciación de la cohorte atención integral en los municipios que actualmente tienen niños y niñas menores de 5 años atendidos en el marco de los

convenios suscritos entre el Ministerio de Educación y el ICBF, hasta su ingreso al grado obligatorio de transición y ii) Inversión de recursos para la cofinanciación de la atención integral en nutrición, cuidado y educación inicial de nuevos niños y niñas menores de 5 años garantizando la cohorte de atención hasta su ingreso al grado obligatorio de transición. El Anexo 11 muestra las características y condiciones del programa y la cohorte a cofinanciar.

* + - 1. Fortalecimiento de la Red de Frío del Programa Ampliado de Inmunizaciones -PAI, $10.000 millones. Para la asignación se tienen en cuenta aquellos municipios cuya población menor de cinco años supera los cinco mil individuos; esto, porque debido al rango de población, se manejan tamaños diferentes de cuartos fríos para optimizar su capacidad frente a los nuevos biológicos y proyectando al país para los próximos diez años. La asignación de estos recursos entre las entidades territoriales beneficiarias fue realizada por el Ministerio de la Protección social, con base en las necesidad de cada una de ellas, el Ministerio informó al DNP dicha distribución. El Anexo 12 muestra las condiciones y características de los cuartos de frío para el almacenamiento de las vacunas del PAI.
      2. Construcción de infraestructuras adecuadas para la atención integral a la primera infancia, $117.892 millones. Aquellas entidades territoriales que después de haber financiado las actividades 1 y 2 cuenten con recursos superiores a

$50 millones, podrán destinar este saldo a la construcción de infraestructuras públicas para la atención integral de la primera infancia (Anexo 13), hasta tanto la entidad territorial certifique, soportado en un documento técnico ante el Consejo Municipal de Política Social, que la infraestructura con que cuenta es suficiente y se encuentra en óptimas condiciones para brindar cobertura total.

* + - 1. Adecuación de la infraestructura de los Hogares Infantiles y/o Hogares Agrupados pertenecientes a los programas del ICBF o adecuación de infraestructuras municipales de programas de atención a la primera infancia (Anexo 14), $9.734 millones. Aquellas entidades territoriales que después de haber

financiado las actividades 1 y 2 cuenten con recursos entre $20 y $50 millones, podrán destinar este saldo para mejoramiento y adecuación de infraestructura pública para la atención integral de la primera infancia. Si la entidad territorial, cuenta con recursos provenientes de otras fuentes para cofinanciar construcción de infraestructura, podrá destinar los recursos referidos en el presente documento para construcción de infraestructura pública para la atención integral de la primera infancia.

* + - 1. Dotación de material pedagógico, $3.098 millones. Aquellas entidades territoriales que después de financiar las actividades 1 y 2 cuenten con recursos inferiores a $20 millones, podrán destinar este saldo para dotación de material pedagógico para los Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB (Anexo 15). Si la entidad territorial, cuenta con recursos provenientes de otras fuentes para cofinanciar esta actividad, podrá destinar los recursos referidos en el presente documento a mejoramiento y adecuación de infraestructura pública para la atención integral de la primera infancia.

El anexo 1 muestra la distribución total y la distribución indicativa para los componentes mencionados anteriormente, para los distritos, municipios y áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés.

* 1. Ajuste a al distribución de la Participación para Salud once doceavas 2009
     1. Ajuste a los recursos del Régimen Subsidiado (Subsidios a la demanda)
        1. Ajuste Subsidios a la Demanda- Continuidad.

La certificación del Ministerio de la Protección Social modificó la población asegurada al régimen subsidiado del municipio de Puerto Nariño – Amazonas, pasando de registrar un valor de cero personas afiliadas, a 4979 afiliados. Situación que modifica el

percápita nacional y en tanto se justifica el ajuste a la distribución y asignación realizada mediante documento Conpes Social 122 de 2009.

Se debe señalar que la presente distribución y asignación aplica los mismos criterios y procedimientos utilizados en el Conpes Social 122 de 2009. De esta manera, la distribución y asignación resultante por entidad territorial beneficiaria aparece en los anexos 2 y 3. En el cuadro 1 se aprecia el resumen por tipo de entidad territorial para la vigencia 2009.

Cuadro 1

ONCE DOCEAVAS PARTICIPACIÓN PARA SALUD SGP 2009 SUBSIDIOS A LA DEMANDA CONTINUIDAD

AGREGADO POR TIPO DE ENTIDAD TERRITORIAL

Millones de pesos corrientes

|  |  |
| --- | --- |
| ENTIDAD TERRITORIAL | DISTRIBUCIÓN  FINAL ONCE DOCEAVAS RÉGIMEN SUBSIDIADO ACTUAL CONPES |
| CONTINUIDAD |
| MUNICIPIOS Y  DISTRITOS | 2.842.777 |
| DEPARTAMENTOS | 5.492 |
| TOTAL NACIONAL | 2.848.269 |

* + - 1. Subsidios a la Demanda - Ampliación. La certificación del Ministerio de la Protección Social modificó la población pobre no asegurada y a las actividades no cubiertas con subsidios a la demanda del municipio de Puerto Nariño – Amazonas, pasando de 5.066 a 87 personas no aseguradas, ello modifica el indicador de equidad que pondera el déficit de cobertura del régimen subsidiado y la proporción de población por atender del municipio y en consecuencia la de todo el país.

Por la razón anterior se justifica el ajuste a la distribución y asignación realizada mediante documento Conpes Social 122 de 2009.

Se debe señalar que la presente distribución y asignación aplica los mismos criterios y procedimientos utilizados en el Conpes Social 122 de 2009. De esta manera, la distribución y asignación resultante por entidad territorial beneficiaria aparece en los anexos 2 y 3. En el cuadro 2 se aprecia el resumen por tipo de entidad territorial para la vigencia 2009.

Cuadro 2

ONCE DOCEAVAS PARTICIPACIÓN PARA SALUD SGP 2009 AMPLIACIÓN –SUBSIDIOS A LA DEMANDA

AGREGADO POR TIPO DE ENTIDAD TERRITORIAL

Millones de pesos corrientes

|  |  |
| --- | --- |
| ENTIDAD TERRITORIAL | DISTRIBUCIÓN FINAL  ONCE DOCEAVAS RÉGIMEN SUBSIDIADO ACTUAL CONPES |
| AMPLIACIÓN |
| MUNICIPIOS Y  DISTRITOS | 118.570 |
| DEPARTAMENTOS | 108 |
| TOTAL NACIONAL | 118.678 |

3.2.2. Ajuste a la Prestación de Servicios de Salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda y actividades no cubiertas con subsidios a la demanda 11/12 -2009.

Las certificaciones del Ministerio de la Protección Social modifican la población pobre no asegurada y a las actividades no cubiertas con subsidios a la demanda del municipio de Puerto Nariño – Amazonas, pasando de 5.066 a 87 personas no aseguradas, ello modifica el percápita de población pobre no asegurada y a las actividades no cubiertas con subsidios a la demanda del nivel nacional y del municipio. Por la razón anterior se justifica el ajuste a la distribución y asignación realizada mediante documento Conpes Social 122 de 2009.

De otra parte, el presente documento modifica la asignación de los aportes patronales del Distrito de Barranquilla en consideración a la certificación del Ministerio de la Protección Social citada en los antecedentes, y en virtud de los dispuesto en el parágrafo

1 del artículo 7 del decreto 2878 de 2007 que determina que “Cuando por efecto de la reducción de costos laborales, se reduzcan los requerimientos de recursos de aportes patronales, los excedentes se destinaran a la prestación de los servicios de salud a la población pobre no asegurada y a las actividades no cubiertas con subsidios a la demanda”

Se debe señalar que la presente distribución y asignación aplica los mismos criterios y procedimientos utilizados en el Conpes Social 122 de 2009. De esta manera, la distribución y asignación resultante por entidad territorial beneficiaria aparece en los anexos 4 y 5. En el cuadro 3 se aprecia el resumen por tipo de entidad territorial para la vigencia 2009.

Cuadro 3

ONCE DOCEAVAS PARTICIPACIÓN PARA SALUD SGP 2009 PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA POBLACIÓN POBRE EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA - AGREGADO POR TIPO DE ENTIDAD TERRITORIAL

Millones de pesos corrientes

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Entidad territorial | Complemento Prestación de  Servicios | Compensación | Ahorro Aporte  Patronal | Adicional excedentes  aportes | SubTotal | Aporte patronal | Total |
| Departamentos | 564.100 | 38.404 | - | - | 602.504 | 200.301 | 802.805 |
| Distritos y  Municipios | 136.580 | 18.424 | 12.152 | - | 167.156 | 166.607 | 333.763 |
| Total | 700.680 | 56.828 | 12.152 | - | 769.660 | 366.908 | 1.136.568 |

3.2.3. Acciones de Salud Pública. El Copes Social 122 de 2009 para efectos de la distribución del criterio de equidad, debe utilizar en el subcomponente de accesibilidad geográfica el promedio nacional del indicador de accesibilidad. Dado que en dicho documento Conpes se evidenció una subestimación de dicho promedio, se hace necesario realizar un ajuste a la distribución y asignación realizada.

Se debe señalar que la presente distribución y asignación aplica los mismos criterios y procedimientos utilizados en el Conpes Social 122 de 2009. De esta forma, la distribución resultante en salud pública en el 2009 para el total de municipios, distritos y departamentos se presenta en el Cuadro 4. Los resultados de esta distribución por entidad territorial se presentan en los anexos 6 y 7.

Cuadro 4

ONCE DOCEAVAS PARTICIPACIÓN PARA SALUD SGP 2009 COMPONENTE DE SALUD PÚBLICA

AGREGADO POR TIPO DE ENTIDAD TERRITORIAL

Millones de pesos corrientes

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| ENTIDAD TERRITORIAL | CRITERIOS DIRECTOS | CRITERIOS INDIRECTOS | TOTAL |
| 1 | 2 | 3=1+2 |
| Municipios y  Distritos | 219.540 | 50.531 | 270.070 |
| Departamentos | 149.275 | 41.673 | 190.947 |
| Total Nacional | 368.815 | 92.204 | 461.017 |

* 1. Ajuste a la asignación de dos resguardos indígenas

Estos recursos se distribuyen teniendo en cuenta la proporción de habitantes de cada resguardo en el total de población que habita en los resguardos indígenas, este ajuste se realiza teniendo en cuenta las certificaciones enunciadas en los antecedentes y en la justificación respecto a la proporción de la población Indígena del resguardo de San Andrés de Sotavento que inicialmente pertenecía al municipio de San Andrés de Sotavento y ahora pertenece al municipio de Tuchín, igualmente a la parte de la población del resguardo de Santa Rosa de Juananmbú que anterior a la certificación pertenecía al municipio de Villa Garzón y ahora pertenece al municipio de Puerto Caicedo en el departamento del Putumayo.

Adicionalmente, para la distribución de los recursos de esta asignación especial se aplica lo dispuesto por el Decreto 317 de 2008, en el sentido de garantizar que no se disminuyan los recursos asignados con respecto a la asignación 2007 (en proporción a la población de cada resguardo); para el municipio de San Andrés de Sotavento (48%) y para Villa Garzón (19%) por razón de los cambios en la variable de población 2008 (con base en el Censo 2005) certificada por el DANE.

Los resultados de estos ajustes se pueden observar en el Anexo 8.

* 1. Ajuste a la orientación de la asignación de propósito general del municipio de Barbosa (Antioquia)

A partir del total de recursos de la Participación de Propósito General distribuidos por fórmula y asignados al municipio de Barbosa (Antioquia), este Conpes ajusta la orientación indicativa de estos recursos, presentada en el anexo 12 del Conpes Social 122 de 2009. El presente documento ajusta la distribución del Conpes 122 de 2009, de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes (Acto Legislativo No. 04 de 2001 y la Ley 1176 de 2007) y teniendo en cuenta lo dispuesto por los Decretos 313 y 317 de 2008.

Con base en la categoría reportada por el propio municipio, el total de los recursos de Propósito General son para inversión. Sobre la parte correspondiente a la distribución entre todos los municipios del país, se calculan los porcentajes de inversión mínima en deporte (4%) y en cultura (3%), así como los recursos destinados para el FONPET.

Dado que la base de cálculo para los porcentajes de deporte y cultura es mayor, la asignación resultante para estos sectores se incrementa y en consecuencia, la compensación que se le debe hacer en cumplimiento de lo establecido en el decreto 4815 de 20087, es menor, por lo cual se liberan recursos por $ 27.001.558, los cuales serán distribuidos entre todos los municipios del país, en un próximo Conpes, junto con el 15% del total del SGP de Propósito General que se encuentran sin distribuir.

Los resultados de este ajuste se pueden observar en los Anexos 9 y 10

7 Según el cual la asignación para deporte y cultura de cada municipio debe ser como mínimo igual a la de la vigencia 2008, ajustada por inflación. En el Conpes Social 122 se distribuyó por fórmula el 80% de los recursos de Propósito General y se tomó un 5% para realizar las compensaciones para deporte y cultura.

1. RECOMENDACIONES

El Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Protección Social, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Departamento Nacional de Planeación recomiendan al CONPES para la Política Social:

* 1. Aprobar la distribución de los recursos del mayor valor del Sistema General de Participaciones por crecimiento real de la economía superior al 4% correspondiente a la vigencia 2007, presentada en este documento.
  2. Aprobar los ajustes a la distribución de la Participación para Salud, así como los de los dos resguardos incluidos en este Conpes y la asignación de Propósito General para el Municipio de Barbosa (Antioquia).
  3. Solicitar a la Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible del Departamento Nacional de Planeación comunicar a los departamentos, distritos, municipios y

resguardos indígenas la distribución y ajustes realizados en el presente documento.

* 1. Declarar como estratégico para el país el Programa de Atención integral a la primera infancia en los términos propuestos en el presente documento.
  2. Solicitar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizar los giros correspondientes a la asignación para Primera Infancia conforme a lo aprobado en el presente documento y de acuerdo con lo establecido por la Ley 1176 de 2007.
  3. Solicitar al Ministerio de la Protección Social :
     + Realizar y ajustar los giros pendientes, conforme a la redistribución prevista en el presente documento.
     + Prestar la asistencia técnica requerida a las entidades territoriales para la adecuada aplicación de los recursos, conforme a las directrices generales incorporadas en el presente documento y el correcto desempeño de las competencias asignadas en la Ley 715 de 2001. Especialmente a los municipios nuevos a los cuales se les asignan recursos en la presente vigencia.
     + Adoptar las recomendaciones expuestas en el documento Conpes social 122 de 2009, relacionadas con la gestión sectorial.
  4. Solicitar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público tener en cuenta el ajuste a los recursos de los resguardos de San Andrés de Sotavento y de Santa Rosa de Juananmbu; así como el realizado en la asignación de Propósito General para el Municipio de Barbosa (Antioquia), para efectos de los giros a realizar a estas entidades.
  5. Solicitar al Ministerio de Educación Nacional tramitar el requerimiento de las vigencias futuras al Departamento Nacional de Planeación y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la cofinanciación correspondiente del Presupuesto General de la Nación.
  6. Solicitar al Departamento Nacional de Planeación y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público aprobar las vigencias futuras para asegurar los recursos de cofinanciación provenientes del presupuesto del Ministerio de Educación Nacional.
  7. Solicitar al Ministerio de Educación Nacional, al Ministerio de la Protección Social y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar:
     + Prestar la asistencia técnica requerida a las entidades territoriales para la adecuada aplicación de los recursos, conforme con las directrices generales incorporadas en el presente documento.
     + Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación a la ejecución de los recursos asignados a los distritos, municipios y departamentos8; y presentar al Conpes, un informe anual con el resultado de dichas actividades.
  8. Solicitar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en virtud del Decreto 791 de 2009, realizar el seguimiento a los recursos del Sistema General de Participaciones distribuidos por el Conpes 115 de 2008 y por el presente documento, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Ley 028 de 2008 y sus reglamentarios.
  9. Solicitar a las entidades territoriales:
     + Realizar los ajustes presupuestales a que haya lugar, con base en la distribución y ajustes aprobados en este documento, de tal manera que se asegure la adecuada presupuestación y ejecución de los recursos. En el caso de la asignación para Primera infancia tener en cuenta las necesidades de cofinanciación, definidas para los diferentes programas definidos en este documento
     + Considerar los lineamientos y directrices del presente documento relacionados con la distribución indicativa para las inversiones a realizar con estos recursos, y adoptar los lineamientos técnicos que para la utilización de los recursos expidan el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de la Protección Social y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
     + Atender las directrices definidas en el presente documento en armonía con las disposiciones legales vigentes y los lineamientos del Ministerio de la Protección Social.
     + En el caso de departamento con municipios nuevos, brindar la asistencia técnica correspondientes a los municipios matrices y a sus segregados

8 Esto para el caso de las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés.

nuevos, garantizando la continuidad en la prestación de servicios a la población

* + - Realizar la presupuestación y ejecución de los recursos del SGP previstos en el presente documento, acorde con la normatividad vigente y en forma eficiente, con el fin de evitar eventos de riesgo en el uso de los recursos o en la prestación de los servicios financiados con cargo a ello, establecidos en el Decreto 028 de 2007 “Por el cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control al SGP”

ANEXO 11

UTILIZACION DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA

Esta actividad cofinanciará durante 22 meses una cohorte de atención integral en cuidado, nutrición y educación inicial de niños y niñas menores de 5 años hasta su ingreso al grado obligatorio de transición, a través del Programa de Atención Integral a la Primera Infancia, en tres modalidades: 1. Entorno familiar; 2. Entorno comunitario; 3. Entorno institucional.

Para la ejecución de los recursos los municipios deberán tener en cuenta:

1. Inversión de recursos para la cofinanciación de la cohorte de atención integral en los municipios que actualmente tienen niños y niñas menores de 5 años atendidos en el marco de los convenios suscritos entre el Ministerio de Educación y el ICBF, hasta su ingreso al grado obligatorio de transición.
2. Inversión de recursos para la atención integral en nutrición, cuidado y educación inicial de nuevos niños y niñas menores de 5 años garantizando la cohorte de atención hasta su ingreso al grado obligatorio de transición.

Las siguientes son las modalidades del programa y sus características:

1. Entorno familiar: esta modalidad brinda atención integral en cuidado, nutrición y educación inicial, a niños y niñas menores de cinco (5) años, a través de un acompañamiento a los padres, madres o adultos responsables para fortalecer su rol educativo en el hogar.
2. Entorno comunitario: atención dirigida a los niños y niñas menores de 5 años atendidos actualmente en Hogares Comunitarios de Bienestar del ICBF en zonas

urbanas, complementando los servicios de cuidado y nutrición que reciben, con un componente educativo.

1. Entorno Institucional: atención dirigida a niños y niñas menores de 5 años ubicados en zonas urbanas que no acceden a ningún servicio de atención integral por falta de oferta. En esta modalidad se ofrecen los componentes de cuidado, nutrición y educación inicial durante los cinco (5) días de la semana en jornadas de ocho (8) horas al día.

ANEXO 12

CARACTERISTICAS PARA EL ALMACENAMIENTO DE VACUNAS DEL PAI

Para atender adecuadamente al almacenamiento de las vacunas del PAI, los centros de acopio municipales cuya población menor de cinco (5) años supere los cinco mil (5,000) individuos, deben contar con un cuarto frío construido de acuerdo a las especificaciones técnicas dadas por el Ministerio de la Protección Social; dichas especificaciones se mencionan a continuación.

Equipos para cuarto frío

1. Las condensadoras del cuarto frío de conservación (2° C a 8° C), deben utilizar compresores semiherméticos de firmas con respaldo por garantía en el país; deben incluir eliminador de vibración, recipiente de líquido, acumulador de succión; filtro secador largo soldable con una mirilla indicadora de humedad y colores de referencia y una válvula solenoide para apagado por pump down. Además, se deben controlar las presiones de succión y descarga a través de sendos presostatos ajustables (del tipo dual o independiente); las líneas de conducción eléctrica de la condensadora deben estar protegidas por coraza flexible de diámetro acorde al calibre y número de conductores, y terminaciones con rosca en las cajas de inspección.
2. El aislamiento térmico de la tubería de succión debe ser, preferiblemente, en cañuela de poliuretano de densidad de 38 kg/m3 preformada en moldes de cierre escalonado (estilo machimbre) y remate con cinta foil de un espesor según sea el diámetro de la tubería aislada. Si se emplea polímero de celda cerrada (Rubatex), ésta debe protegerse de las condiciones ambientales.
3. Disponer de espacio suficiente entre las condensadoras y en la altura para permitir labores de mantenimiento. Se deben conectar de forma permanente manómetros de carátula para refrigeración con glicerina para realizar mediciones diarias de presión de succión y descarga. El refrigerante utilizado no debe ser del tipo CFC; por estar el mercado de los refrigerantes en continuo desarrollo, se deben atender las

recomendaciones de la Unidad Técnica de Ozono del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial junto con la Oficina de Cambio Climático, para la utilización del refrigerante adecuado según las consideraciones ambientales.

1. Disponer de un equipo completo de refrigeración (condensadora y evaporador con tubería independiente) como respaldo, con el 100% de la carga térmica del cuarto frío. El tablero eléctrico de los equipos es comandado por controles electrónicos digitales, con elementos electromecánicos de potencia y control de marcas con reconocimiento internacional (Siemens,Telemechanique).
2. Los evaporadores instalados deben ser de marca reconocida a nivel nacional o internacional, con catálogo certificado por la Air Conditioning and Refrigeration Institute o su similar europea EUROVENT. Los evaporadores deben estar suspendidos de los paneles del techo mediante tornillos de teflón (cuyo número está de acuerdo con número de soportes del evaporador), con tuerca y arandela del mismo material en la parte interna y con placa metálica exterior de 10 cm x 10 cm de tamaño, apoyada sobre una capa de neopreno de igual dimensión que la placa, con el fin de eliminar vibración en la estructura del cuarto frío.
3. La línea de evacuación de condensados del evaporador debe instalarse en tubería PVC sanitaria de mínimo 1 pulgada de diámetro nominal, con inclinación de 45º hacia el exterior y dejando el respectivo sifón en el exterior del cuarto frío. La tubería de refrigeración debe ser en cobre tipo L, si la presión de condensación no supera los 300 psig (en tal caso, se debe utilizar tubería tipo K) rígida, y su procedimiento de instalación debe cumplir con los requisitos de barrido, presurización y vacío, en los respectivos tiempos y valores de presión, antes de la carga de refrigerante.
4. Planta eléctrica: La planta eléctrica debe tener su respectiva transferencia automática y, una vez se restablezca el fluido eléctrico, permanecer funcionando mínimo 5 minutos. Su capacidad en kilovatios debe ser suficiente para suministrar energía a los equipos del cuarto frío, aires acondicionados e iluminación en zona de embalaje,

previendo una futura ampliación de carga y considerando los efectos de la temperatura y la altura sobre el nivel del mar.

Gabinete del cuarto Frio

* 1. Con respecto a los Gabinetes, se debe aprovechar la disponibilidad de altura del sitio proyectado para la construcción del cuarto frío y designar una altura libre interna mínima de 2,80 m (a mayor altura del cuarto frío, mayor capacidad de almacenamiento y mejor distribución del aire). El área mínima del piso es de 12 m2
  2. Los páneles de paredes y techo deben ser metálicos e inyectados con poliuretano de 38 kg/m3 de densidad y de 100 mm de espesor. La lámina interior y exterior al cuarto frío es de lámina galvanizada con repujado para mejorar su rigidez y pintada con un proceso electrostático en colores claros. El contratista debe comprobar que la densidad sea de 38 kg/m2; no se aceptan variaciones superiores a 8%, por exceso o por defecto. La fabricación del panel debe ser controlada; no se aceptan procesos manuales de inyección del poliuretano que no garantizan la calidad del producto.

Es necesario el acondicionamiento del aire en el espacio adyacente a la puerta del cuarto frío, para disminuir las entradas de aire con grandes diferencias de temperatura y humedad. El piso del cuarto frío debe estar aislado térmicamente y con acabado que permita su lavado más guardaescoba media caña; no se aceptan sifones dentro del cuarto frío.

* 1. La puerta de acceso al cuarto frío debe ser de acero inoxidable AISI 304 por todas sus caras, incluido el marco exterior, con bisagras, herrajes y chapa en bronce de trabajo pesado, cromadas, con dispositivo para apertura interna y facilidad de usar candado en el exterior. Debe haber un empaque elástico alrededor de toda la puerta y los tornillos de sujeción de la chapa y las bisagras deben ser de acero inoxidable y cabeza avellanada. En el interior de la puerta del cuarto frío, se coloca una cortina

plástica con traslapes de 10 cm entre las tiras, que se prolongue 20 cm a cada lado de los marcos laterales de la puerta y tenga una longitud total que le permita llegar hasta el piso. Esto permite disminuir la entrada de humedad y aire más caliente al cuarto frío.

* 1. La estantería es de tipo modular, sin recintos difíciles de limpiar, con superficie resistente a los detergentes usados en la limpieza y al peso máximo que debe soportar, estáticamente estables y sin elementos que se oxiden o bordes cortantes que afecten al personal encargado del cuarto frío. Si hay elementos de fijación metálicos, éstos deben ser de acero inoxidable. Se prefiere la estantería plástica de 45 cm x 91 cm por entrepaño y de color claro.

Las entidades territoriales deben incluir un programa de mantenimiento preventivo y correctivo para todos los equipos de cadena de frío aquí mencionados. Los filtros de combustible y de aceite de la planta eléctrica son reemplazados según la indicación del fabricante. El arranque de la planta se hace una vez por semana, con registro de las variables de funcionamiento (voltaje de línea y de fase, amperaje por línea, estado de carga de la batería, niveles de agua, aceite y combustible, horas de funcionamiento, temperatura del motor, etc.). Los once numerales anteriores corresponden con el Item 1 de la Tabla 2. Lista de especificaciones de los equipos del PAI, a financiar con estos recursos.

Como complemento a los cuartos fríos se requiere fortalecer en los municipios elementos de almacenamiento, transporte y demás equipos que cumplen una labor esencial en la cadena de frío del PAI como acondicionadores de espacio para las salas donde se maneja la vacuna y plantas eléctricas para cada cuarto frío y para cada IPS pública como se justifica a continuación.

1. Los refrigeradores para vacuna deben tener un certificado de calidad expedido por un laboratorio aprobado por la Superintendencia de Industria y Comercio o con el código dado por la Organización Mundial de la Salud conocido como código PIS para garantizar la calidad del biológico que se va a almacenar allí.
2. Los termos con capacidades de 2,6 y 3,0 litros junto con las cajas térmicas también referidos y necesarios para la logística de la cadena de frío del PAI, deben cumplir con las consideraciones de aislamiento térmico y sistema de aseguramiento adecuado para evitar aperturas accidentales durante el transporte. Uno de los motivos para asignar termos es mejorar la cobertura en la estrategia de vacunación casa a casa en varios grupos con sendos termos y reponer algunos que por diferentes razones han presentado fallas mecánicas y no se pueden continuar usando, sumado a que por el mayor tamaño de las nuevas vacunas se debe disponer de termos con mayor capacidad a los tradicionalmente usados de 1,6 y 1,7 litros, por cuanto el fabricante de la mencionada vacuna exige no retirarse el biológico de su empaque original, hecho este que saca los anteriores termos para el transporte de las mismas.
3. Las cajas térmicas fueron divididas en dos ítems dentro del listado porque una es para capacidades desde 8,5 litros hasta 16 litros y otra de mayor capacidad cercana a los 20 litros de acuerdo a la cantidad de vacuna a transportar. La necesidad de las cajas térmicas está evidenciada porque todavía en algunos de estos municipios donde se asignó caja térmica transportan la vacuna en cajas de poliestireno expandido (icopor), o en cajas plásticas delgadas con grifo en el fondo, sin adecuada seguridad, propia para otras actividades menos para transportar vacuna. Las cajas de icopor no se deben utilizar porque no permite su limpieza, presenta poca resistencia mecánica, no asegura la tapa en casos de caída o golpes accidentales por lo que el biológico se puede caer fuera de la caja con el consecuente deterioro o pérdida.
4. Cuando se va a introducir vacuna en termos o cajas térmicas se debe disponer de recipientes plásticos con agua congelada a 0°C llamados paquetes o pilas de 0,3 a 0,6 litros de capacidad para garantizar la vida fría durante la jornada laboral o en el trayecto del viaje, con base en lo anterior se debe contar con congeladores para suplir la necesidad de disponer de paquetes congelados. Para un termo se requieren mínimo de dos juegos de cuatro unidades para hacer el respectivo cambio cuando avanzada la jornada se detecte que el hielo presente esté a punto de fundirse en su

totalidad para cambiar su fase a líquido. Como la estrategia de buscar la población objeto casa a casa ha dado buenos resultados se emplean varios termos que requieren varios juegos de estos paquetes congelados dependiendo de la gestión para la obtención de coberturas útiles. Las cajas térmicas requieren entre 16 y 40 paquetes de estos sin su reemplazo por esa razón se solicita el congelador con el volumen mínimo de 160 litros.

1. Los equipos de aire acondicionado se requieren porque disminuyen el diferencial de temperatura y humedad relativa entre el aire adyacente al exterior del refrigerador y su interior en donde se almacena la vacuna, como se explicó cuando se estaba justificando la no conveniencia de usar neveras para almacenar biológicos. Adicional a lo anterior, mejora las condiciones de trabajo del refrigerador por que disminuye la temperatura de condensación del refrigerante y evita la formación de gotas de agua al interior del refrigerador donde está la vacuna alargando la vida útil del equipo y garantizando la calidad del biológico. Se homogeniza la capacidad de extracción de calor a 18.000 BTU/h porque se diseñó para clima cálido y área promedio de los servicios de vacunación, si las condiciones ambientales son menos agresivas se ajusta el termostato para que el cuarto permanezca a 20°C, cuando el equipo alcanza dicha temperatura automáticamente se apaga y vuelve a funcionar cuando el mismo sensor del termostato detecte un aumento de temperatura. Esta necesidad es manifiesta para puestos de vacunación donde la temperatura alrededor del refrigerador supere los 24ºC.
2. Sumado a lo anterior, cada IPS debe contar con un Plan de Contingencia ante falla en el fluido eléctrico, por lo tanto se requiere una planta eléctrica para evitar exponer el biológico cuando se retira del refrigerador y se desplaza a otra institución que si cuenta con el servicio de energía eléctrica de respaldo. Esta planta eléctrica contará con motor DIESEL a 1800 rpm, con transferencia automática, debidamente insonorizada, salida a 220 voltios/ 3 fases/ 60 Hz, batería a 12 voltios, cargador de batería permanente, y potencia eléctrica mínima de 10 KVA y ubicada en su cuarto

de máquina debidamente protegido en un primer nivel, con piso que permita su limpieza ante derrames de combustible o aceite y salida de los gases de combustión.

1. Por último, se referencia los termómetros digitales máximas-mínimas para registrar y monitorear todos los días la temperatura máxima, la temperatura mínima y la temperatura del momento de la lectura en el interior del refrigerador. Estos elementos de medición son prioritarios para el correcto monitoreo diario de las condiciones internas de temperatura sin necesidad de abrir la puerta del refrigerador, ventaja adicional es que presenta el valor con un decimal lo cual nos genera mayor visión sobre la tendencia sin grandes aproximaciones generadas por los termómetros que únicamente muestran números enteros. Si se cuenta con adecuados instrumentos de medición y monitoreo diario de sus variables, se puede garantizar que el biológico que se está aplicando está en las mejores condiciones.

Tabla 1. Lista de especificaciones de los equipos del PAI

|  |  |
| --- | --- |
| ITEM | DESCRIPCION ELEMENTO |
| 1 | Cuarto frío de 2ºC a 8ºC, páneles de 100 mm de espesor, piso aislado. |
| 2 | Refrigerador horizontal con código PIS, a 115 V / 1F / 60Hz, capacidad neta de  almacenamiento entre 100 y 130 litros |
| 3 | Refrigerador solar con código PIS, capacidad neta de almacenamiento de vacuna  entre 14 a 50 litros netos, instalado y funcionando |
| 4 | Congelador vertical a 115 V / 1f / 60 60Hz, capacidad entre 160 a 300 litros |
| 5 | Aire acondicionado tipo ventana de 18.000 BTU/h a 220 V / 1f /60Hz con control  remoto |
| 6 | Termo con código PIS, capacidad neta de almacenamiento de 2,6 litros, con sus  pilas en cantidad y diseño |
| 7 | Termo con código PIS, capacidad neta de almacenamiento de 3,0 litros, con sus  pilas en cantidad y diseño |
| 8 | Caja térmica con código PIS, capacidad neta de almacenamiento entre 8,5 a 16  litros, con sus pilas en cantidad y diseño |
| 9 | Caja térmica con código PIS, capacidad neta de almacenamiento entre 16,1 a 23  litros, con sus pilas en cantidad y diseño |
| 10 | Planta eléctrica con motor diesel a 1800 rpm, potencia eléctrica de 10 KVA a  220V / 3f / 60Hz, transferencia automática, insonorizada, con batería y cargador. |
| 11 | Termómetro digital máximas y mínimas, lectura de temperatura con un decimal,  con reset, sonda termistor superior a 150 cm de longitud |

ANEXO 13

LINEAMIENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS ADECUADAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA.

Descripción de las infraestructuras (centros infantiles, hogares múltiples, jardines sociales, hogares agrupados u otros)

Deben ser espacios físicos especialmente diseñados para prestar el servicio de atención integral a la primera infancia, específicamente niños y niñas menores de 6 años con el fin de promover su desarrollo y propiciar su participación como sujetos de derechos.

La atención de los niños se debe hacer mediante la organización de grupos de acuerdo con su nivel de desarrollo; los beneficiarios deben provenir de familias en condición de desplazamiento o con vulnerabilidad económica, social, cultural, nutricional y/o psicoafectiva, clasificadas en los niveles 1 y 2 del SISBÉN.

Se debe contemplar el desarrollo de actividades educativas, formativas, de cuidado, protección, afecto, alimentación, salud de los niños y del medio ambiente, nutrición, y fortalecimiento del desarrollo psicosocial del niño; actividades encaminadas a la socialización, con la participación activa de la Familia y con el concurso del Estado y la Sociedad Civil.

Los centros construidos deberán atender a los niños y niñas beneficiarios durante 5 días a la semana, con jornada completa de un mínimo de 8 horas. Deberán tener un plan de atención integral o un modelo pedagógico a implementar siguiendo las directrices del ICBF y del Ministerio de Educación. El Centro tiene la responsabilidad de brindar acompañamiento a los padres de familia, para potencializar la función educativa de las mismas.

Obligaciones del municipio

* Definir y aportar los lotes propiedad del municipio para el desarrollo del proyecto, que cumpla con las especificaciones técnicas y jurídicas requeridos, que cuente con disponibilidad de servicios públicos y con las condiciones adecuadas de ubicación, accesibilidad, área, uso del suelo y topografía. El lote no puede estar ubicado en zona de riesgo.
* Contratar los diseños, la construcción y la interventoría de la obra, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1003 y la Ley 1150 de 2007. Los diseños deberán realizarse teniendo en cuenta las áreas mínimas establecidas por el ICBF y el Ministerio de Educación, las directrices dadas por estas dos Entidades ([www.icbf.gov.co,](http://www.icbf.gov.co/) www.mineducacion.gov.co) y la normatividad vigente.
* Dotar el centro infantil de los materiales y elementos requeridos para la atención integral de los niños y niñas siguiendo las directrices dadas por el ICBF y el Ministerio de Educación. Así mismo deberá dotar el centro con el mobiliario requerido para su correcto funcionamiento.
* Antes de iniciar la construcción de este tipo de infraestructuras, el municipio debe garantizar la operación y administración del centro para lo cual no podrá utilizar los recursos del SGP por el crecimiento superior al 4% de la economía.

Operación

La operación de este tipo de centros podrá ser asumida directamente por el municipio o por intermedio de Cajas de Compensación Familiar o entidades idóneas para este fin.

Recursos Humano

Para su operación el centro deberá contar como mínimo con:

* Un coordinador pedagógico
* El número de docentes y/o agentes educativos y/o madres comunitarias requeridas conforme al número de niños y niñas a atender, siguiendo las directrices del ICBF y del Ministerio de Educación ([www.icbf.gov.co,](http://www.icbf.gov.co/) www.mineducacion.gov.co).
* Manipuladoras de alimentos cuyo número se determinará conforme al número de niños y niñas a atender ([www.icbf.gov.co,](http://www.icbf.gov.co/) www.mineducacion.gov.co).

Servicios generales y mantenimiento

En la operación del centro se debe garantizar el pago de los servicios públicos, el aseo, la vigilancia y los mantenimientos correctivos y preventivos de la infraestructura.

Material didáctico de consumo y material didáctico duradero

Nutrición: Se deben seguir los lineamientos del ICBF (www.icbf.gov.co).

Recursos de cofinanciación

Para el desarrollo del proyecto de diseño, construcción y dotación de la infraestructura requerida para un centro infantil y/o la operación del mismo, el municipio podrá gestionar recursos de cofinanciación con Entidades Públicas del orden local o nacional, Entidades o empresas privadas de origen nacional o internacional, Entidades Gubernamentales o cualquier otras organización interesada en apoyar proyectos para la atención integral a la primera infancia en el municipio.

ANEXO 14

LINEAMIENTOS PARA LA ADECUACIÓN DE HOGARES INFANTILES, HOGARES AGRUPADOS PERTENECIENTES A LOS PROGRAMAS DEL ICBF E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA

Hogares Infantiles y Hogares Agrupados:

Los Hogares Infantiles: Los Hogares Infantiles son modalidades de atención del ICBF para la prestación del servicio público de bienestar familiar y garantía de los derechos de los niños y niñas mediante la corresponsabilidad, en los términos del artículo 44 de la Constitución Política, de los diferentes actores del SNBF. Conservan los mismos objetivos y componentes de las diferentes modalidades de atención a niños de la primera infancia, como espacios de socialización, con el fin de promover su desarrollo integral y propiciar su participación como sujetos de derechos. Los Lineamientos Técnicos para Hogares Infantiles -Lactantes y Preescolares, se adoptaron oficialmente mediante Resolución 1637 del 12 de Julio de 2006.

Hogares Agrupados: Es una alternativa de atención del Hogar Comunitario donde en espacios comunitarios o en espacios cedidos por personas públicas o privadas se reúnen 2 o más Madres Comunitarias para atender los niños, denominado Hogar Múltiple cuando cumple los lineamientos de la Resolución 1638 del 12 de Julio de 2006.

Prioridades en los mejoramientos

Los mejoramientos a realizar en los Hogares Infantiles, los Hogares Agrupados y/o infraestructuras municipales de programas de atención a la primera infancia deben realizarse teniendo en cuenta el siguiente orden de prioridad:

* Sectores en que exista riesgo inminente para los usuarios.
* Baterías sanitarias y cocina.
* Cubiertas.
* Redes hidrosanitarias y eléctricas.
* Ampliaciones.
* Zonas de Recreación.
* Otros.

Metodología

Antes de realizar las intervenciones, el municipio debe realizar un diagnóstico de las instalaciones, con el fin de establecer las condiciones actuales y el alcance de las mejoras. Las intervenciones deben coordinarse con el ICBF. Cuando el diagnostico determine la necesidad de adelantar diseños o estudios técnicos para la realización de la intervención, estos deberán ser adelantados por el municipio.

Intervenciones

El municipio debe contratar los mejoramientos y las interventorías requeridas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

El cronograma de las intervenciones a realizar en los hogares debe coordinarse con el ICBF teniendo en cuenta las jornadas de atención y la población usuaria.

Recursos de cofinanciación

Para el desarrollo de los mejoramientos, el municipio podrá gestionar recursos de cofinanciación con Entidades Públicas del orden local o nacional, Entidades o empresas privadas de origen nacional o internacional, Entidades Gubernamentales o cualquier otra organización interesada en apoyar proyectos para la atención integral a la primera infancia en el municipio.

ANEXO 15

LINEAMIENTOS PARA LA DOTACION DE MATERIAL PEDAGOGICO DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR

CONTENIDO DEL MATERIAL EDUCATIVO

El material educativo complementa el proceso de formación de los agentes educativos y permiten la cualificación de la atención integral a la primera infancia en los Hogares Comunitarios de Bienestar Tradicionales. Esta compuesto por los siguientes Kits, los cuales deben cumplir con las características enunciadas anteriormente.

* Kit fiesta de la lectura
* Kit de expresión y movimiento
* Kit musical por HCB para los niños
* Kit musical para el agente educativo
* Kit de expresión teatral
* Kit Juego de roles - set de casa
* Kit Juego de roles - set de oficios
* Kit arenero

Para la compra de libros, se presentan doce listas que se componen cada una de 10 de los mejores títulos en literatura infantil, las cuales han sido conformadas con el objetivo de que en cada HCB se cuente con una dotación mínima de 10 libros con diversidad de géneros y para todas las edades entre los 0 y los 6 años. Es importante que en el municipio se compren listas diferentes para cada HCB, y se pueda implementar una estrategia de rotación de libros entre los HCB de un municipio con cercanía territorial; con esta iniciativa los niños y niñas de 0 a 6 años tendrán la posibilidad de conocer, experimentar y trabajar con una mayor diversidad de libros y así se le dará el mayor provecho posible a cada uno de los títulos adquiridos.

Una vez hecha la compra del material bibliográfico, se debe contratar el procesamiento técnico de los libros, ya que es necesario que cada libro de acuerdo con sus características sea forrado con *contact* o plástico similar para prolongar su vida útil, y se le asigne una ficha bibliográfica para que se implemente el préstamo de los libros y se pueda llevar un registro.

Lista 1:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| No. | Título | Editorial |
| 1 | La pulga y el piojo | Babel Libros |
| 2 | AHORA NO BERNARDO | Grupo Editorial Santillana |
| 3 | DESCUBRIMOS EL CUERPO | Plaza & Janes |
| 4 | Libro Ronda que ronda la ronda | Panamericana Editorial |
| 5 | Chigüiro y el lápiz | Babel Libros |
| 6 | Margarita | Babel Libros |
| 7 | Choco encuentra una mamá | Editorial Norma |
| 8 | Alex quiere un dinosaurio | Fondo de Cultura |
| 9 | HAMAMELIS Y EL SECRETO | Grupo Editorial Santillana |
| 10 | Ramón preocupón | Fondo de Cultura |

Lista 2:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| No. | Título | Editorial |
| 1 | Cuentos pintados | Babel Libros |
| 2 | En el baño | Babel Libros |
| 3 | OLIVER BUTTON ES UNA NENA (COL.RASCACIELOS)(05) | Editorial Monserrate |
| 4 | El rey mocho | Babel Libros |
| 5 | Zorro | Babel Libros |
| 6 | La pequeña niña grande | Editorial Norma |
| 7 | EL PUNTO | Plaza & Janes |
| 8 | Willy el campeón | Fondo de Cultura |
| 9 | Buenas noches, Gorila | Babel Libros |
| 10 | El rojo es el mejor | Babel Libros |

Lista 3:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| No. | Título | Editorial |
| 1 | Libro de los cerdos, El | Fondo de Cultura |
| 2 | DONDE VIVEN LOS MOSTRUOS | Grupo Editorial Santillana |
| 3 | Adivina quién soy | Fondo de Cultura |
| 4 | CUANDO VAMOS A COMPRAR | Alianza Distribuidora de Colombia |
| 5 | Cómo dicen mamá las jirafas ? | Babel Libros |
| 6 | Sapo es sapo | Babel Libros |
| 7 | STELALUNA | Alianza Distribuidora de Colombia |
| 8 | Sopa de ratón | Babel Libros |
| 9 | CARLOS | Grupo Editorial Santillana |
| 10 | Libro Isabel en Invierno | Panamericana Editorial |

Lista 4:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| No. | Título | Editorial |
| 1 | Mambrú se fue a la guerra | Babel Libros |
| 2 | El expreso polar | Babel Libros |
| 3 | Libro El príncipe Pedro y el osito de peluche | Editorial Norma |
| 4 | Yo puedo | Babel Libros |
| 5 | NIÑOS DEL MUNDO | Plaza & Janes |
| 6 | Fernando furioso | Babel Libros |
| 7 | El tigre y el ratón | Editorial Norma |
| 8 | Rosi en el tren fantasma | Editorial Norma |
| 9 | Cochinito de Carlota, El | Fondo de Cultura |
| 10 | Mi papá | Fondo de Cultura |

Lista 5:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| No. | Título | Editorial |
| 1 | ELFO | Juan Carlos Negret - Herramientas y Gestión |
| 2 | Cambios | Fondo de Cultura |
| 3 | Gato tiene sueño | Fondo de Cultura |
| 4 | DESCUBRUIMOS LOS DINOSAURIOS | Plaza & Janes |
| 5 | LIBRO QUE CANTA | Grupo Editorial Santillana |
| 6 | EL PONI, EL OSO Y EL MANZANO | Alianza Distribuidora de Colombia |
| 7 | Búho en casa | Babel Libros |
| 8 | HISTORIAS DE RATONES (T.DURA) | Editorial Monserrate |
| 9 | PASTORCITA | Grupo Editorial Santillana |
| 10 | Libro Yo Claudia | Grupo K-tdra |

Lista 6:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| No. | Título | Editorial |
| 1 | DIAS CON SAPO SEPO | Grupo Editorial Santillana |
| 2 | AMIGOS | Alianza Distribuidora de Colombia |
| 3 | VISITA DE OSITO | Grupo Editorial Santillana |
| 4 | Rosaura en bicicleta | Babel Libros |
| 5 | Sapo tiene miedo | Babel Libros |
| 6 | Willy el soñador | Fondo de Cultura |
| 7 | Quiero a los animales | Fondo de Cultura |
| 8 | Qué animales! | Babel Libros |
| 9 | Libro Ojos para ver | Grupo K-tdra |
| 10 | La familia | Alianza Distribuidora de Colombia |

Lista 7:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| No. | Título | Editorial |
| 1 | Libro El libro de Antón Pirulero | Panamericana Editorial |
| 2 | Libro Pedro es una Pizza | Editorial Norma |
| 3 | Cosas rojas | Babel Libros |
| 4 | DESCUBRIMOS LOS ASTROS | Plaza & Janes |
| 5 | A QUE SABE LA LUNA? (T.DURA) | Editorial Monserrate |
| 6 | La sorpresa de Nandi | Babel Libros |
| 7 | MAISY VA DE EXCURSIÓN | Plaza & Janes |
| 8 | Un pasito... y otro pasito | Babel Libros |
| 9 | HISTORIA DE BABAR EL ELEFANTITO | Grupo Editorial Santillana |
| 10 | Libro Con cuatro alcanza | Grupo K-tdra |

Lista 8:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| No. | Título | Editorial |
| 1 | Guillermo Jorge Manuel José | Babel Libros |
| 2 | Lobo | Fondo de Cultura |
| 3 | CASI | Plaza & Janes |
| 4 | El libro negro de los colores | Babel Libros |
| 5 | Sapo enamorado | Babel Libros |
| 6 | Yo | Editorial Norma |
| 7 | Libro Cuentos populares del mundo | Editorial Océano |
| 8 | Willy el tímido | Fondo de Cultura |
| 9 | NO NO FUI YO | Grupo Editorial Santillana |
| 10 | SANA QUE SANA | Grupo Editorial Santillana |

Lista 9:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| No. | Título | Editorial |
| 1 | Cochinito de Carlota, El | Fondo de Cultura |
| 2 | No, David | Eliber Ediciones |
| 3 | Leamos con nuestros hijos | Fundalectura |
| 4 | COMPRANDO | Alianza Distribuidora de Colombia |
| 5 | Chigüiro viaja en chiva | Babel Libros |
| 6 | Yo quiero un perrro (r) | Babel Libros |
| 7 | Libro Elmer | Editorial Norma |
| 8 | Pinta ratones | Fondo de Cultura |
| 9 | LA PEQUEÑA ORUGA GLOTONA | Plaza & Janes |
| 10 | Canciones para mirar | Ed Alfaguara |

Lista 10:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| No. | Título | Editorial |
| 1 | Chumba la cachumba | Babel Libros |
| 2 | LOS CINCO HORRIBLES | Alianza Distribuidora de Colombia |
| 3 | ¿Yo y mi gato? | Fondo de Cultura |
| 4 | CUENTAME OTRA VEZ LA NOCHE QUE NACI | Plaza & Janes |
| 5 | Libro Martín Chaquiama, Chigüiro de Lipa | Cristina Uribe Editores |
| 6 | Tengo miedo | Babel Libros |
| 7 | Un diente se mueve | Babel Libros |
| 8 | Libro Teo y la Alimentación | Editorial Planeta |
| 9 | Olivia | Fondo de Cultura |
| 10 | VAYA APETITO TIENE ZORRITO | Plaza & Janes |

Lista 11:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| No. | Título | Editorial |
| 1 | Libro Por el mar de las Antillas anda un barco de papel | Panamericana Editorial |
| 2 | Sapo y la canción del mirlo | Babel Libros |
| 3 | Cosas verdes | Babel Libros |
| 4 | DESCUBRIMOS LOS SENTIDOS | Plaza & Janes |
| 5 | Soy grande, soy pequeño | Babel Libros |
| 6 | UNA PESADILLA EN MI ARMARIO (01)(T.DURA) | Editorial Monserrate |
| 7 | Gorila | Fondo de Cultura |
| 8 | PAPA (TAPA DURA)(2003) | Editorial Monserrate |
| 9 | HE SIDO YO, MAMÁ | Grupo Editorial Santillana |
| 10 | HABIA UNA VEZ CASA | Grupo Editorial Santillana |

Lista 12:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| No. | Título | Editorial |
| 1 | Libro Cantar, tocar y Jugar | Siglo del Hombre Editores |
| 2 | Libro Orugas en Mudanza | Cristina Uribe Editores |
| 3 | CUANDO HAY QUE TRABAJAR | Alianza Distribuidora de Colombia |
| 4 | Yo también | Babel Libros |
| 5 | Yo tenía diez perritos | Babel Libros |
| 6 | Elmer y Wilbur | Editorial Norma |
| 7 | Willy y Hugo | Fondo de Cultura |
| 8 | Chigüiro encuentra ayuda | Babel Libros |
| 9 | Túnel, El | Fondo de Cultura |
| 10 | Mascotas | Distribuidora Aguilar |

De otro lado, los cojines deben cumplir con las siguientes características:

* Espuma: Espuma rosada (densidad 26) de 10 cm de grosor.
* Forro: En lona impermeable poliéster-PVC (60/40) de 510 gramos por metro.
* Cremallera: Cremallera de nylon en un costado, para abrir y permitir un fácil lavado de los forros.
* Dimensión total: 40x40x10cm + 1cm de tolerancia por costura.

Los forros deben ser en colores variados y vivos (rojo, naranja, amarillo, azul, morado, etc.), ni blancos, ni negros ni grises.